



		MARINTER S.A. DE C.V. PASEO DE LAS JACARANDAS 128 SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO T. 1946-0440			
ABASTECEDORA TEURIS - (ATE110517TT8) AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPTICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		FACTURA COMERCIAL SERIE: FAC FOLIO: 580845 Exportación: 01 No aplica CDMX. 2023-12-07T20:14:09	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 30 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		AGENTE CL003339 V0000113 OCDLRY016707 ORD000000589754	
(1) - DLR016707 - Enviar por Transporte Carrera Flete por Cobrar					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJETO	DESCRIPCION	BASE IEPIS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	8002210112445	50171831	(02)	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 23 43 1333 3001030 430 2023-08-22	597.24	0.0000	0.00	49.77	597.24
36	Pieza 1 H87	0832565000036	50202301	(02)	Agua Fijl de 1500 ml 23 17 3134 3004669 170 2023-08-08	2,357.28	0.0000	0.00	65.48	2,357.28
6	Pieza 1 H87	8426411002204	50202203	(02)	VinoTinto Pago de Carraovejas 20 de 750 ml 23 43 1333 3000965 430 2023-08-11	4,153.88 5,400.02	0.3000 0.1600	1,248.16 864.00	692.31	4,153.88

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción				
Fecha:		CONTENIDO		
Nombre:		RESUM DE IMPUESTOS		
Firma:		CONCEPTO		
		CANTIDAD		

Cajas	IEPS 26.50%	0.00	Importe	7,108.38
Piezas 54	IEPS 30.00%	1,248.16		
Otros	IEPS 53.00%	0.00		
	IVA 16 %	864.00	Impuestos	2,110.16
	IVA 0 %	0.00	Total	9,218.54

NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.

NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248998		SELLO CPD: HdIMKwGKqGrfK2xZo1e4yoJ4zG4NYHcmM87R3088UonO4HhUvcmgDgMUnclJhlgTTWddk8T11d2GU4w63OhXdrto9eMjkgGGeV5xXA2mrd58C+0MgaHLPNaKNwhZbNHL0z1VgPndGIMuQlGCKTTCb6J XBWWh7AV6w507Oz8pPqY8pRZ15ndWdMX5CqDE0le64Qh6vOhOMVAQ/thwgqbg7MEvG3OZl+M8MdW8Vab9niqV3ZOdH7a92yAco8hm+PNW3IFsOVhqlqWVTSOnKz/JLMYhmdBf4FAPOGcGAesbgSPYIRUqG WA==	
		FOLIO FISCAL: 5ED32318-0F22-4688-9A8E-D487F6735037 EFFECTO: Ingreso I NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-12-07T20:30:30 SELLO DEL SAT nsbgKI7wsAWP3twlyObDOLkIJZnm53YcsiOeM9eO55TExoryGCnFX85Vl5hqqbXcjeLC0qdfUC8TES5H7eQX9ITPUz9mXlgNzYXm6 OB3AIDUZakyg4qsRHY55KCK2MntuFT8uVH5dNuZdotr18VezP4nh7QnPI0+Th8cPlary5qOYxne8L/vzZFwMFVnpTgo7AjbigsAyoXUo4 JzIMbrHog92hFZLShhYeeuWbBRXDtQ/FJRP4+4XWMFgMvBqztknyqSNRIKRT5aKWHB2UL6WhXrw+GV5W7jwgUqIOEjKygoo1X 5ZUC9f5ZB35xm6QZulxedZwqikG1g== CADENA ORIG j1.1[5ED32318-0F22-4688-9A8E-D487F6735037][2023-12-07T20:30:30][LEV031201SE6][HdIMKwGKqGrfK2xZo1e4yoJ4zG4NYHcm M87R3088UonO4HhUvcmgDgMUnclJhlgTTWddk8T11d2GU4w63OhXdrto9eMjkgGGeV5xXA2mrd58C+0MgaHLPNaKNwhZbNHL0z1VgPndGIMuQlGCKTTCb6J XBWWh7AV6w507Oz8pPqY8pRZ15ndWdMX5CqDE0le64Qh6vOhOMVAQ/thwgqbg7MEvG3OZl+M8MdW8Vab9niqV3ZOdH7a92yAco8hm+PNW3IFsOVhqlqWVTSOnKz/JLMYhmdBf4FAPOGcGAesbgSPYIRUqGWA==] 00001000000506248998]]	
CAJAS: 5			

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANUAL, SOBRE EL MONTO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE FACTURA, EN CONDICIONES DE PAGO CONVENCIONALES EN LA FACTURA Y EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA. EL PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA, A RECONOCER LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA DEL CLIENTE, RESPECTO DEL CONTENIDO Y VERIFICACIÓN DE LA PRESENTE FACTURA, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE FACTURA COMO INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANUAL.

FLETE: cobras destino
POLIZA: declara valor \$7,108.38
ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 78
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 85	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banco	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92



Lugar de expedición: 15900

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

RFC: ATE110517TT8

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
5.00	E48 - Unidad de servicio	C.C VINIL Y ABARROTES ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	70.00	350.00

COBRAR

VALOR NO DECLARADO

REMITENTE: MARINTER
CDMX

ENTREGAR EN: OCURRE OFICINA
SE RECIBE CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPAQUE ADECUADO SERVICIO DE FLETES CALIDAD EN MOVIMIENTO S DE R.L DE C.V NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO ALGUNO Y/O FALTANTE EN LA MERCANCIA
FACTURA FAC-560645
ESTA MERCANCIA VIAJA ASEGURADA CON LA POLIZA : 111368871-ZURICH
REM NO. 052/08

DOC: AMERICA

Subtotal	350.00 MXN
IVAT 0.160000	56.00 MXN
IVAR 0.04	14.00 MXN
Total	392.00 MXN

TOTAL EN LETRA TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA.
PROL FRANCISCO I. MADERO 1811
LOCALES A, B Y D,
COL. GUADALUPE VICTORIA,
OAXACA, CENTRO
C.P. 68030

SUCURSAL CIUDAD DE MÉXICO.
CALLE TOPACIO 216, LOCAL A
COL. TRÁNSITO
DEL. CUAUHTEMOC, CDMX
C.P. 06820

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veras y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o numero de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue agranel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya bascula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este ultimo no concurriere, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y se levantara el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo esta obligado a llevar la carga al domicilio del Consignatario para la entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejara aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en publica subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociaran brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes

deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg. Y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 300 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes del pago en destino. Cuando el transporte se hubiere consertado "flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si orden en la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" esta obligado a entregar el "Porteador" los Documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO, VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO